ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN Y MECANISMOS DE PROTECCION Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DEL BARRIO CENTENARIO SECTOR POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA."

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION

El Municipio de La Vega Cundinamarca, representado el alcalde Municipal y la Secretaria de Planeación e Infraestructura está buscando mediante varios proyectos, lograr tener un territorio seguro y cómodo para de los habitantes. A pesar de este esfuerzo, la existencia de fallas activas, la geología de los materiales y la morfología de los suelos en el municipio generan riesgos de deslizamientos, flujos de lodo y tierra e inundaciones, razón por la cual se requieren adelantar los proyectos que aborden en control de la erosión y posterior mitigación del riesgo para la comunidad afectada.

Para este caso particular, se busca realizar la Construcción de obras consistentes en la construcción de gaviones, orientadas a la estabilización y al control de la erosión en el sector Polideportivo del barrio Centenario. Una de las obligaciones de la administración municipal, es garantizar el bienestar de la población, enmarcado dentro de una buena seguridad, prevención del riesgo o mitigación del riesgo en los casos más críticos, que contribuya con el desarrollo y bienestar de todo el municipio, y así coadyuvar a que sus pobladores mejoren su calidad de vida.

En consecuencia, se hace indispensable adelantar los procedimientos pertinentes para la contratación de obras que mitiguen el riesgo, procurando la correcta ejecución de las obras de mitigación de riesgo de deslizamiento en el municipio de La Vega Cundinamarca que permita prevenir y reducir los eventos de amenaza de remoción de masa.

Las obras de mitigación del riesgo se encuentran enmarcadas en el Principio de Protección y Precaución, señalado en el Artículo 3° de la Ley 1523 de 2012. Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución.

Como respuesta ante tal necesidad, la Secretaría de Infraestructura debe ejecutar la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN Y MECANISMOS DE PROTECCION Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DEL BARRIO CENTENARIO SECTOR POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA", que apuntan directamente al logro de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y que redunda en el beneficio de la comunidad.

Lo anterior, contribuye al cumplimiento de las exigencias legales, administrativas, técnicas y ambientales de los proyectos y obras con los cuales se pretende mejorar las condiciones en las que la comunidad desarrolla sus actividades cotidianas. De igual manera se contará con la disponibilidad de infraestructura y espacios con características técnicas y funcionales adecuadas, en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

En conclusión, se considera necesario y viable que la Secretaria de Planeación e Infraestructura adelante todas las actuaciones presupuestales, administrativas y técnicas, tendientes a contratar el objeto: " CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN Y MECANISMOS DE PROTECCION Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DEL BARRIO CENTENARIO SECTOR POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA", el cual se encuentra incluido en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda , así mismo, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Así mismo el artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)”

En ese sentido los municipios, como lo establece la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Con base en lo anterior Dentro del Plan de Desarrollo “Siempre presente, trabajando de frente, por el bienestar de la gente 2024 - 2027”se encuentran proyectos de *Construcción e intervención de 30 puntos críticos con medidas de reducción del riesgo y/o adaptación al cambio climático* del municipio de La Vega Cundinamarca, que ayuden en el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes.

La mitigación del riesgo es fundamental en los territorios, no solo por garantizar la vida e integridad de las personas sino de la propiedad privada y el espacio público, la afectación de los terrenos y situaciones de vulnerabilidad y riesgo compromete no solo la calidad de vida de las comunidades directamente involucradas, sino también el desarrollo económico del municipio en su conjunto.

En este contexto, la necesidad de intervenir con carácter urgente esta zona, no es únicamente una cuestión de mejora estructural, sino una acción prioritaria para garantizar:

- Seguridad a las personas y a la propiedad
- Condiciones seguras para los territorios

Dada la proximidad del talud, la vía existente y las viviendas aledañas, así como la exposición a corrientes de agua y las condiciones de saturación de los suelos, se hace necesaria la implementación de obras complementarias. Dichas intervenciones deberán contemplar la construcción de filtros que permitan el drenaje y control eficiente de las aguas, con el fin de evitar afectaciones a la estabilidad del suelo, la capacidad portante de la estructura y la durabilidad de los elementos constructivos, las cuales se proyectarán en una etapa futura de obras complementarias.

En cumplimiento de los principios y postulados constitucionales contemplados anteriormente, la administración municipal encuentra justificada la necesidad de realizar un proceso de selección cuyo objeto será la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN Y MECANISMOS DE PROTECCION Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DEL BARRIO CENTENARIO SECTOR POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA" que permita complementar la ejecución misional del municipio en los programas y proyectos que se encuentran a cargo de la entidad de conformidad con las características, cantidades y especificaciones técnicas, las condiciones y obligaciones establecidas en el presente estudio previo.

Contratación que deberá efectuarse con persona natural o jurídica que desarrolle dichas obras, y que cumpla con las condiciones, legales, técnicas, financieras, entre otras que establece la ley.

PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027

El proyecto por ejecutar se encuentra enmarcado dentro del plan de desarrollo “Siempre presente, trabajando de frente, por el bienestar de la gente 2024 - 2027” de la siguiente manera:

CONCEPTO PLAN DE INVERSIÓN	**DESCRIPCIÓN**
EJE 4	Agua, ordenamiento y sostenibilidad ambiental
SECTOR	Gobierno territorial
PROGRAMA	Incorporación de la Gestión del Riesgo y el cambio climático como medida de prevención y protección de la población
PROYECTO	Construcción e intervención de 30 puntos críticos con medidas de reducción del riesgo y/o adaptación al cambio climático del municipio de la vega Cundinamarca.
No. DEL PROYECTO	2024254020064
META PRODUCTO	Intervenir 30 puntos críticos con medidas de reducción del riesgo y/o adaptación al cambio climático, dando manejo estructural y no estructural que afectan la comunicación vial urbano - rural
No. META DE PRODUCTO	259

Respaldado con el certificado de disponibilidad CDP presupuestal No. 2026000648 del 14 de mayo de 2026 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal. Se verifica estar incluido en el plan anual de adquisiciones de la entidad expedido por la secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	**Fuente**	**Rubro**	**Código CPC**	**Fecha certificado disponibilidad presupuestal.**	**Valor certificado de disponibilidad presupuestal**
DIS-2026000648	1.2.1.0.00.001	2.3.4503022.64.2.3.2.02.02.009.259.1.2.1.0.00.001	91119	14 de mayo de 2026	$ 41.490.782,00

DIS-2026000648	1.2.1.0.00.0 03	2.3.4503022.64.2.3. 2.02.02.0.09.259.1. 2.1.0.00.003	83919	14 de mayo de 2026	$2.565.240,00
TOTAL					**$ 44.056.022,00**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

" CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN Y MECANISMOS DE PROTECCION Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DEL BARRIO CENTENARIO SECTOR POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA "

CLASIFICACION UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72141500	Servicios de preparación de tierras
72151400	Servicios de construcción de recubrimientos de muros

2.1. ALCANCE DEL OBJETO.

Dentro de las actividades que debe realizar el contratista se encuentran:

- EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)
- CONCRETOS f´c= 3500 PSI (BASES)
- SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI
- SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA PARA EL CONTROL DE EROSION SUPERFICIAL
- CONCRETO 2000 PSI PARA RECUBRIMIENTO

Las actividades enlistadas deben cumplir con las especificaciones y de estar incluidos en las actividades o insumos establecidos por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, deben corresponder al precio que esta institución establece para el municipio y/o con análisis de mercado del sector, cuando la especificación no la contemple el ICCU.

2.2. NATURALEZA DEL CONTRATO:

El presente proceso se realiza en los términos fijados por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y Decreto 1860 de 2021. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la tipología contractual se debe celebrar un contrato de OBRA en la modalidad Contrato de Mínima Cuantía.

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR.

- EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)
- CONCRETOS f´c= 3500 PSI (BASES)
- SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI

- SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA PARA EL CONTROL DE EROSION SUPERFICIAL
- CONCRETO 2000 PSI PARA RECUBRIMIENTO

2.4. PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO

A. Director de obra

Ingeniero civil, experiencia general mínima de quince (15) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, especialista en: el área Ambiental, gerencia financiera y en el área de seguridad y salud en el trabajo (con licencia vigente).

Experiencia especifica: Que acredite haber ocupado el cargo de director de obra en mínimo un (01) contrato cuyo objeto corresponda o contenga: obras de control de erosión y/o construcción de muro en gaviones y/u obras de estabilización

Dedicación del profesional: 10%

A. Residente de obra

Ingeniero civil, experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, especialista en gerencia de proyectos.

Experiencia especifica: Que acredite haber ocupado el cargo de residente de obra en mínimo un (01) contrato de obra civil.

Dedicación del profesional: 50%

B. Especialista en hidráulica

Ingeniero civil, experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, especialista en recursos hidráulicos o hídricos.

Experiencia especifica: Que acredite haber ocupado el cargo de asesor o especialista hidráulico en mínimo un (01) contrato cuyo objeto corresponda o contenga a: obras de control de erosión y/o construcción de muro en gaviones y/u obras de estabilización.

Dedicación del profesional: 10%

NOTA: Las certificaciones de ejecución de proyectos aportadas por el equipo de trabajo deben contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del proyecto o actividades contratadas.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Firma de la persona competente para expedir la certificación.

2.4.1. PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN REQUISITOS DEL PERSONAL

Se entenderá como experiencia profesional general la que se acredite en el desarrollo de la profesión, a partir de la expedición de la tarjeta profesional (en las profesiones que aplique), y deberán aportarse los siguientes documentos: copia del diploma de grado o acta de grado, cedula de ciudadanía, matricula profesional correspondiente (cuando aplique) y certificado de vigencia de esta.

Para la verificación correspondiente los proponentes deberán anexar a su propuesta la hoja de vida de los miembros del equipo de trabajo, con los correspondientes soportes que acrediten su formación académica y experiencia profesional.

Este personal deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización del contratante, por uno de iguales o superiores calidades académicas o profesionales.

En caso de que el contratista requiera subcontratar con una persona jurídica una o varias de las obligaciones descritas en el presente proceso, o un capítulo o grupo de tareas específicas; previa sustentación y aprobación de la Entidad, podrá hacerlo siempre y cuando se garantice que el subcontratista cumpla a cabalidad con el perfil profesional mínimo exigido para la tarea, y los valores agregados ofrecidos del personal por el proponente para obtener puntaje por el equipo de trabajo en este proceso. De esta manera, si la entidad aceptara la subcontratación de una o varias obligaciones o roles o capítulos de trabajo por parte del contratista, el subcontratista no podrá en manera alguna desmejorar el perfil profesional propuesto por el proponente, tanto para cumplir con la experiencia y formación mínima, como la que aportó para recibir el puntaje. La Entidad verificará las circunstancias aquí planteadas para emitir la aprobación.

El proponente debe allegar la información relacionada con el personal mínimo exigido, o bien subsanarla en el momento procesal adecuado, so pena de rechazo del ofrecimiento.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Documentos del Proceso.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
13. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

2.5.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
3. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
4. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén

específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

2.5.3. Obligaciones del municipio:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Fijar un cronograma con el contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
4. Verificar el pago oportuno y vigente al sistema de seguridad social de las personas y trabajadores que ejecuten el suministro.
5. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
6. Realizar el acta de liquidación del contrato.
7. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
8. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, Exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el interventor dará aviso oportuno a la alcaldía y a la aseguradora, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
10. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
11. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignará un interventor a través de quien el municipio mantendrá interlocución permanente y directa con el contratista
12. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato, que se requieran para su debida ejecución.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Municipio estableció un plazo total de ejecución del contrato de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del acta de iniciación. Vencido el plazo del Contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el Contratista y el Supervisor, extenderán el Acta de Recibo Definitivo.

El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) Meses más, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato de obra se ejecutará en el municipio de La Vega Cundinamarca, en el barrio centenario.

Es responsabilidad exclusiva de los proponentes, inspeccionar físicamente la ubicación de los sitios. La visita no es obligatoria, pero los proponentes y/o contratista seleccionado no podrán argumentar el desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o cumplimiento del contrato.

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato la ejercerá la Secretaria de Planeación e Infraestructura y/o quien designe el señor alcalde y/o el ordenador del gasto mediante oficio, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de La Vega Cundinamarca, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el Municipio.

3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 DE 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo el objeto y la cuantía del proceso, la cual no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la modalidad de contratación de **MÍNIMA CUANTÍA** conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la tipología contractual se debe celebrar un contrato de obra en la modalidad de contratación Mínima Cuantía.

3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Corresponderá a un Contrato de OBRA.

Para fines del actual proceso se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente

4. PRESUPUESTO OFICIAL.

ITEM	ITEM LISTA ICCU	DESCRIPCION	CANTIDADES CONTRACTUALES			
			UN	CANT	Vr UNIT	Vr PARCIAL

1		**PRELIMINARES**				
1,1	ICCU VIAS 2.13	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	16,00	$71.810,00	$1.148.960,00
1,2	ICCU VIAS 4.4	CONCRETOS f´c= 3500 PSI (BASES)	M3	9,60	$911.895,00	$8.754.192,00
1,3	ICCU VIAS 4.52	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	834,48	$8.666,00	$7.231.629,00
1,4	APU	SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA PARA EL CONTROL DE EROSION SUPERFICIAL	M3	48,00	$307.278,00	$14.749.344,00
1,5	ICCU CONS 8.6	CONCRETO 2000 PSI PARA RECUBRIMIENTO	M3	2,56	$484.650,00	$1.240.704,00
VALOR DE OBRA COSTO DIRECTO						**$33.124.829,00**
ADMINISTRACION					25%	$8.281.207,00
IMPREVISTOS					3%	$993.745,00
UTILIDAD					5%	$1.656.241,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS						**$10.931.193,00**
VALOR TOTAL DE OBRA						**$44.056.022,00**

El valor de la presente contratación corresponde a la suma **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTIDÓS PESOS ($44.056.022,00) M/CTE,** Incluidos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2026000648 del 14 de mayo de 2026, expedida por la secretaria de Hacienda Municipal.

Nota. Es responsabilidad del proponente a la hora de presentar su propuesta económica, hacer el análisis presupuestal teniendo en cuenta que el valor del presupuesto aquí citado es a todo costo, es decir, incluye impuestos, estampillas, retenciones y todos los costos directos e indirectos.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1.1. METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Se determina el presupuesto oficial con base de los precios establecidos en la lista de precios guía del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, versión 2026 y análisis de mercado.

Nota. Estos valores son indicativos, se deberá verificar de conformidad a la normatividad vigente.
El proponente debe tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta.

4.2. FORMA DE PAGO.

El municipio pagará al contratista mediante actas parciales de obra, de acuerdo con el avance ejecutado, hasta completar el noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato,

una vez se haya ejecutado el cien por ciento (100 %) del las actividades contractuales. El diez por ciento (10 %) restante será cancelado con el acta de liquidación del contrato.

Una vez se finalicen los trabajos y se reciban a satisfacción por parte de la Administración Municipal a través de la supervisión y/o interventoría, previa presentación del informe de actividades al supervisor y/o interventor del contrato, el cual expedirá un informe de recibo a satisfacción.

Se deberá presentar también los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión y demás documentos correspondientes.

Para el presente proceso no aplica el sistema de anticipo.

CUADRO ESTAMPILLAS MUNICIPALES EN CONTRATACION MUNICIPAL SEGÚN ESTATUTO TRIBUTARIO ACUERDO 013 DE 2021	
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	**TARIFA**
Para contratos inferiores a 450 UVT.	0,5%
contratos iguales o superiores a 450 UVT	1,50%
ESTAMPILLA LA JUSTICIA FAMILIAR	
Para todos los contratos.	2%
excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV	0%
TASA PRO RECREACIÓN Y DEPORTE	
Para contratos inferiores a 1450 UVT	1%
contratos iguales o superiores a 1450 UVT	2%
contratos cofinanciados con recursos departamentales	2,50%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	
tarifa aplicable a la base gravable del valor total del correspondiente contrato	5%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	
La base gravable, está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso La base se aplica antes del IVA, si lo hubiere.	4%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Industria y Comercio servicios	0,60%
Industria y Comercio Suministros	0,60%
Industria y Comercio Obras	1%
Industria y Comercio Honorarios	1%

5. FACTOR DE SELECCIÓN

MENOR PRECIO: La entidad revisará los documentos al oferente que presente el menor precio, tal como lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, el cual se transcribe: Numeral 4: La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

De acuerdo con lo anterior, no se establece asignación de puntaje, el único criterio de selección corresponde al menor valor presentado por los oferentes.

6. ANÁLISIS DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN:

Análisis que sustenta la determinación de los medios de cobertura del riesgo que se exigen en la selección del contratista y los amparos que deben ser dados por el oferente y contratista.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013 en el presente proceso los riesgos se clasificarán según los siguientes parámetros:

6.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar los siguientes son los riesgos previsibles a cargo del Contratista, así:

- Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

6.2. DE CARÁCTER FINANCIERO.

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

- Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.
- Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo de los servicios se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.
- Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Este riesgo será asumido por el Contratista.

6.3. DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, otros riesgos.

- Riesgo Humano: Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en el lugar de prestación de servicios y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio en ejecución o posterior a ellas. Pueden ser:
- Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros: El contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

- Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros: El contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución de los servicios.

6.4. RIESGOS POR EL PERÍODO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR DE CARÁCTER JURÍDICO.

- Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.
- Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal: Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.
- Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, subcontratistas, empleados administrativos o personal en los servicios). El contratista asumirá este riesgo cuando el contratista no haya previsto las debidas medidas de seguridad donde se llevan a cabo los servicios que se llegaren a ocasionar por empleados o personal vinculado con el contratista.
- Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten los servicios, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo.
- Riesgo por accidentes que se generen por movilización o empleo de máquinas, materiales o equipos en ejecución. El CONTRATISTA, asume el riesgo de accidentes que se generen por la movilización o empleo utilizada en la elaboración, mantenimiento y o prestación de servicio, tanto en las instalaciones donde se van a realizar los servicios como con respecto a personas que se vean afectadas.

DE CARÁCTER FINANCIERO.

- Riesgos en la variación de precios de materiales: El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la realización de los servicios, las cuales afecten puedan afectar significativamente su estructura de costos.
- Pago de las sumas al contratista: EL CONTRATISTA asume el riesgo y responderá por la mala inversión de las sumas pagadas y que no correspondan a la calidad de los elementos entregados.
- Riesgo por fallas naturales por cortes de energía: EL CONTRATISTA asume el riesgo por fallas naturales por cortes de energía de los materiales que se van a utilizar en la prestación del servicio, así como por transporte, suministro y almacenamiento de materiales para la ejecución del servicio.

OTROS RIESGOS TÉCNICOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

- Riesgo por variación de las cantidades de los servicios que sean imprevistas y complementarias al objeto contractual y que realice el contratista sin la debida autorización.
- Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución de los servicios que generen la suspensión del contrato.
- Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento de cronograma por parte del contratista o por Surgimiento de imprevistos.

- Riesgos por falta de suministro de los servicios públicos.
- Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que permitan el acceso a la unidad donde se ejecutan los servicios.
- Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, subcontratistas, empleados administrativos o personal) en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley dentro de las instalaciones de las unidades militares donde se llevan a cabo los servicios.
- Asume el riesgo que se genera por las condiciones de orden público que se presenten en la región.
- Riesgo por las alzas inesperadas en el valor de algún(os) insumo(s) de los utilizados en los servicios prestados.
- Asume el riesgo de accidentes que se generen por la movilización o empleo materias primas en cumplimiento del objeto contractual
- En el evento de que por cualquier motivo sea necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato, el contratista mantendrá los mismos precios ofertados y pactados, estos mismos precios se mantendrán si así lo autoriza el contratista en el evento en que la ejecución de los servicios sea necesario ejecutar servicios adicionales, por lo que queda claro, que EL MUNICIPIO, no reconocerá sumas superiores a las pactadas en el contrato principal y el contratista con la sola presentación de su propuesta autoriza tal situación.
- Asume el pago de los impuestos tasas y contribuciones a los que haya lugar y se configuren con la presentación de la propuesta y con la celebración y ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario.
- La imposición de multas o sanciones por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
- Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores.

7. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La entidad determina no aplicar el pago de anticipo o pago anticipado en el presente proceso y su contrato derivado.

En constancia, se firma en el municipio de La Vega Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de Junio de 2026.

(Firma en original)

ING. EDWIN HARRISON ALDANA LUGO
Secretario de planeación e infraestructura (E)